

**INFORME ANUAL SOBRE LAS REMUNERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONTROL DE LA CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA ("la Caixa")**

El presente informe se aprueba por el Consejo de Administración en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61.ter de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, redactado por la Ley 2/2011, de Economía Sostenible, para su difusión y sometimiento a votación con carácter consultivo a la Asamblea General de la Entidad.

**1.- Régimen legal y estatutario**

a) Régimen legal

La regulación de los aspectos retributivos que afectan a los vocales del Consejo de Administración y a los miembros de la Comisión de Control de "la Caixa" se encuentra en el artículo 14 de la Ley de Cajas de Ahorro de Cataluña, Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de marzo. Conforme al mismo, el ejercicio de funciones de vocal del Consejo de Administración y de miembro de la Comisión de Control podrá ser retribuido, correspondiendo a la Asamblea General la determinación del régimen de remuneración.

El mismo artículo regula la remuneración del Presidente de la caja, señalando que el cargo de Presidente puede ser remunerado si así lo establecen los estatutos, que deberán fijar el régimen de incompatibilidades en función de la dedicación. La fijación de la cuantía se debe realizar por parte del Consejo de Administración.

El régimen legal así descrito procede, por lo que se refiere a los vocales del Consejo de Administración y a los miembros de la Comisión de Control, de la reforma llevada a cabo por el Decreto Ley 5/2010 y por lo que se refiere al Presidente, de la reforma llevada a cabo por la Ley 14/2006. En efecto, hasta el Decreto Ley 5/2010, los cargos de vocal del Consejo y de miembro de la Comisión de Control eran honoríficos y de carácter gratuito sin poder originar otras percepciones que no fueran las dietas por asistencia y desplazamiento establecidas por la entidad de acuerdo con los criterios fijados por el Protectorado. Desde otro punto de vista, fue la Ley del año 2006 la que introdujo el carácter retribuido del cargo de Presidente siendo hasta esa fecha también honorífico y gratuito.

b) Los Estatutos de "la Caixa"

De manera concreta se refieren a los aspectos retributivos los artículos 20 y 27. "la Caixa" ha modificado sus Estatutos en diversas ocasiones para adaptarse a los cambios legales. La

Asamblea General Extraordinaria de 29 de noviembre de 2010 modificó el artículo 27 y ha sido la normativa aplicada, junto con el 20, durante el año 2012.

El artículo 27 señala que los cargos de miembros del Consejo de Administración y de sus comisiones y de la Comisión de Control tendrán derecho a ser retribuidos y al abono de sus gastos de desplazamiento. Se opta, por tanto, por el sistema de retribución, siendo el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, el que determinará el importe a percibir por cada sesión. Asimismo, establece que la retribución del Presidente de la Comisión de Control deberá ser el doble que la fijada para cada uno de los miembros de la citada Comisión.

El artículo 20 es el que detalla la retribución del Presidente de la Entidad. Señala que este cargo será retribuido y que corresponde al Consejo de Administración la fijación de la cuantía de la retribución en función de la dedicación exigida al Presidente. En caso de exigirle dedicación plena, le será de aplicación el mismo régimen de incompatibilidades que al Director General y su retribución será superior al 50% de la fijada para el Director General, sin sobrepasarla. Si la dedicación exigida al Presidente no es plena, tendrá el régimen de incompatibilidades propio de los vocales del Consejo de Administración y su retribución no podrá sobrepasar el 50% de la fijada para el Director General. En todo caso, las retribuciones percibidas por actividades realizadas en representación de los intereses de "la Caixa" o a propuesta de ésta serán consideradas como parte de la retribución total que se le haya fijado.

Expuestos de esta forma el régimen legal y estatutario, seguidamente se detalla la política seguida para el año 2012, distinguiendo los distintos supuestos de retribución.

## **2.- Política de retribución**

### **a) Presidente del Consejo de Administración.**

El Consejo de Administración de "la Caixa" decidió en el año 2006 que la dedicación del Presidente era plena resultando de aplicación el mismo régimen de incompatibilidades que al Director General, por lo que su dedicación a la Entidad es exclusiva. De esta forma, y conforme al régimen estatutario, su retribución será superior al 50% de la fijada al Director General sin sobrepasar ésta en ningún caso.

La retribución será fija, sin componentes variables y dentro de ella se incluirán todas las percepciones del Presidente que tengan su origen en actividades realizadas en representación de los intereses de la Entidad o a propuesta de ésta o de las empresas del Grupo. Asimismo, la retribución que se fije al Presidente comprenderá la que le corresponda por la asistencia a las sesiones de los órganos de gobierno.

Para la fijación de la cuantía concreta de la retribución, la Comisión de Retribuciones y Nombramientos elevará una propuesta al Consejo de Administración y para ello tendrá en cuenta : (i) el régimen legal y estatutario aplicable; (ii) las percepciones de años anteriores; (iii) la información recibida del Área de Recursos Humanos y (iv) los informes elaborados por

aquellos consultores y/o asesores externos que, en su caso, hayan solicitado la propia Comisión, el Director General o el Área de Recursos Humanos.

b) Vocales del Consejo de Administración y miembros de la Comisión de Control

Con anterioridad a la reforma de la Ley llevada a cabo por el Decreto Ley 5/2010 los cargos de vocal del Consejo de Administración y de miembro de la Comisión de Control tenían carácter honorífico y gratuito sin poder originar percepciones distintas que las dietas por asistencia y desplazamiento. Las dietas se fijaban por "la Caixa" siguiendo las reglas que establecía el Protectorado, habiendo éste establecido las reglas en la Orden ECF/70/2007.

Tras la modificación del Decreto Ley 5/2010, los Estatutos de "la Caixa" han optado por que los cargos de vocal del Consejo de Administración y miembro de la Comisión de Control sean remunerados, siendo el Consejo de Administración el que fije el importe de la remuneración previo informe de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos.

De acuerdo con lo anterior, la remuneración de estas personas continuará bajo el sistema de percepción fija por asistencia a cada una de las sesiones. Para la fijación de la cuantía serán tenidos en cuenta criterios prudenciales y el antecedente inmediato del sistema de dietas por asistencia. Asimismo, se procurará que la retribución sea igual por la asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, pudiendo fijar una retribución menor por la asistencia a las sesiones de las distintas comisiones delegadas del Consejo.

c) Presidente de la Comisión de Control

La posibilidad de que los presidentes de los distintos órganos, excluido el Presidente del Consejo, perciban una retribución superior estaba ya prevista en las reglas de fijación de dietas contenidas en la Orden ECF/70/2007.

Los Estatutos de "la Caixa", a la vista de que la dedicación del Presidente de la Comisión de Control es muy superior a la de los restantes miembros de la Comisión, han establecido que su retribución será el doble que la fijada para cada uno de los miembros de la Comisión.

A la fecha del presente informe, no existe previsión de modificación de la política de retribución para los próximos años.

### **3.- Remuneración agregada**

El importe agregado, en miles de euros, de las remuneraciones distinguiendo por órganos de gobierno es el siguiente:

Consejo de Administración	836
Comisión Ejecutiva	85,2
Comisión de Inversiones	27
Comisión de Retribuciones y Nombramientos	12
Comisión de Obras Sociales	65,25
Comisión de Control	318

Esta suma agregada tiene en cuenta que el Consejo de Administración, en su sesión de 19 de julio de 2012, acordó reducir un 10% a partir del mes de agosto la remuneración que se percibe por la asistencia al Consejo de Administración, y sus comisiones delegadas, y a la Comisión de Control. Asimismo, acordó aplicar dicha reducción del 10% a la parte de la remuneración del Presidente que teóricamente le correspondería en concepto de remuneración por asistencia.

Por otro lado, la Entidad tiene suscrita una póliza de seguro colectivo de responsabilidad civil que cubre a los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, incluyendo también a la Alta Dirección. La prima pagada en 2012 asciende a 283.000 euros.

La Entidad no tiene contraídas obligaciones en materia de compromisos por pensiones con los miembros, antiguos y actuales, del Consejo de Administración y de la Comisión de Control por su condición de consejeros.

#### **4.-Remuneración individualizada**

De acuerdo con lo señalado en el apartado anterior, la remuneración devengada por el Presidente en el año 2012 asciende a 2.678 miles de euros. Dicha cantidad comprende todas las percepciones del Presidente que tienen su origen en actividades realizadas en representación de los intereses de la Entidad o a propuesta de ésta o de las empresas del Grupo. Asimismo, comprende la que le corresponda por la asistencia a las sesiones de los órganos de gobierno.

Seguidamente se indican de manera individualizada las remuneraciones del año 2012 de las personas que han formado parte del Consejo de Administración y de la Comisión de Control. En el caso del Consejo de Administración, se incluyen también las remuneraciones percibidas por la asistencia, en su caso, a las sesiones de las comisiones delegadas del Consejo, es decir, la Comisión Ejecutiva, la Comisión de Obras Sociales, la Comisión de Retribuciones y Nombramientos y la Comisión de Inversiones.

## Consejo de Administración

Importes en miles de euros

Miembros	En la Entidad	Primas por Seguros **	En el Grupo
D. Isidre Fainé Casas (1)		9	
D. Salvador Gabarró Serra	69,3	11	115
D. Jorge Mercader Miró (2)	31,5	9	590
D. Javier Godó Muntañola	66	9	205
Dña. Eva Aurín Pardo(3)	29,4	1	41
Dña. Victòria Barber Willems	43,2	4	86,3
Dña. M <sup>a</sup> Teresa Bartolomé Gil(2)	18	3	45
Dña. M <sup>a</sup> Teresa Bassons Boncompte	43,2	7	86,3
Dña. Montserrat Cabra Martorell	49,2	4	86,3
Dña. Aina Calvo Sastre(2)	15	2	45
D. Josep-Delfí Guàrdia Canela	37,8	10	86,3
Dña. Monika Habsburg Lothringen	43,2	7	86,3
D. Francesc Homs Ferret(3)	27,9	1	52,5
D. Xavier Ibarz Alegría(3)	29,4	2	55
Dña. Immaculada Juan Franch(2)	27	2	135
D. Juan José López Burniol	51,9	8	115
Dña. Montserrat López Ferreres(2)	22,5	1	45
D. Mario López Martínez(3)	29,4	2	52,5
Dña. Maria Dolors Llobet Maria	67,8	6	260
Dña. Estefanía Judit Martín Puente(3)	25,2	1	52,5
Dña. Rosa M <sup>a</sup> Mora Valls(2)	18	3	45
D. Miquel Noguera Planas	56,4	5	276

D. Justo B. Novella Martínez	51,9	3	86,3
Dña. Ana Robles Gordaliza(3)	25,2	1	52,5
D. Leopoldo Rodés Castañé	63,3	9	86,3
D. Josep Joan Simón Carreras(3)	25,2	3	52,5
Dña. Nuria Esther Villalba Fernández(2)	15	4	45
D. Josep Francesc Zaragoza Alba	43,2	5	86,3
<b>Total</b>	<b>1.025,1</b>	<b>132</b>	<b>2.969,9</b>

(1) La remuneración del Presidente se incluye al inicio del apartado 4.

(2) Causan baja el 22 de mayo de 2012.

(3) Causan alta el 22 de mayo de 2012.

## Comisión de Control

Importes en miles euros

Miembros	En la Entidad	Primas por Seguros **	En el Grupo
Dña. Josefina Castellví Piulachs	45,6	6	
D. Xavier Artal Morillo (1)	10,8		
D. Jaume Gil Aluja(2)	39	11	
D. Àngel Ros Domingo(3)	12	4	
D. José Daniel Barquero Cabrero(4)	19,8	2	
D. Josep Antoni Frías Molina	31,8	4	
D. Josep Fullana Massanet	31,8	4	
D. Albert Gras Pahissa(3)	12	5	
D. Josep Magriñà Poblet(4)	19,8	1	
Dña. M <sup>a</sup> Rosa Pujol Esteve	31,8	4	
D. Enrique Quijano Roy(4)	19,8	2	

D. Carlos Santana Fuster <sup>(3)</sup>	12	5	
D. Juan Sierra Fatjó <sup>(3)</sup>	12	4	
D. Miquel Vives Corona <sup>(4)</sup>	19,8	1	
<b>Total</b>	318	53	

(1) Causa alta el 31 de julio de 2012.

(2) Causa baja el 31 de julio de 2012.

(3) Causan baja el 22 de mayo de 2012.

(4) Causa alta el 22 de mayo de 2012.

(\*\*) Los seguros contratados cubren las contingencias de muerte, accidentes y salud.